

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandado, al interior del presente proceso ejecutivo de menor cuantía, se encuentra debidamente notificada, quien no propuso excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de enero del 2022.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

**REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S. NIT. 900.809.206-9

CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299

DEMANDADO: ALBA LETICIA GALLEGO MUÑOZ C.C. 31.575.367

RADICACIÓN: 760014003007202100601-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero del dos mil veintidós (2022)**

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por **Credilatina S.A.S. contra Alba Leticia Gallego Muñoz**. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo (art.468 No. 3 CGP).

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de la prenda, para que con su producto se pague al demandante.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 3.147.159.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 20 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b794197c82627b20f88207807f3a8d06696f5604f2188b66f2c6207f65e67780**

Documento generado en 19/01/2022 09:43:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>